



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001315300520180019800
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA SAS
DEMANDADO: JOSEFINA SALAS SARMIENTO Y/O

Observa el juzgado que, en el escrito de demanda, la parte demandante en el acápite de pruebas solicita un termino suficiente para aportar dictamen pericial relativo a avalúo comercial de las cuotas y/o acciones que correspondan al capital social del Instituto Mixto las Moras y avalúo comercial tendientes a establecer avalúo comercial de las instalaciones y/o adecuaciones físicas del Instituto mixto las moras.

Teniendo en cuenta la anterior petición y de conformidad al articulo 227 del Código General del Proceso, se concede un termino de 25 días para que la parte demandante aporte los dictámenes periciales indicados.

Se requiere a las partes para que colaboren con la práctica de la prueba, en virtud del deber de colaboración consagra el articulo 233 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Civil Oral de Barranquilla,

RESUELVE

1. Conceder el termino de 25 días para que la parte demandante aporte los dictámenes periciales indicados.
2. Requerir a las partes para que colaboren con la práctica de la prueba, en virtud del deber de colaboración consagra el artículo 233 del Código General del Proceso.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 32
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>25-02-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	